

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

El presente **COMPLEMENTO ELECTRÓNICO** hace parte del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, aprobado y aceptado por **GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.241, quien actúa como Director General (E), nombrado mediante Decreto No. 442 del 18 de septiembre de 2025, y con Acta de Posesión No. 340 del 6 de octubre de 2025, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** con NIT 860.061.099-1, quien para todos los efectos se denominará el **IDRD** y, por la otra **NOHRA PADILLA HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.855.121, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB** registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá e identificada con NIT. 800.130.264-7, quien para todos los efectos se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD** es una entidad descentralizada del orden distrital, creada por el Acuerdo No. 4 de 1978 como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y pertenece al Sistema Nacional del Deporte.
2. Que el Sistema Distrital de Parques está organizado jerárquicamente en parques de la red estructurantes, parques de la red de proximidad y demás áreas complementarias para la conservación, conforme a los artículos 67 y siguientes del Decreto 555 de 2021, cuya competencia, para la administración, se encuentran a cargo del **IDRD**, específicamente de la Subdirección Técnica de Parques, quien tiene a su cargo el manejo de los parques y escenarios y la búsqueda de apropiación social por parte de la ciudadanía y su aprovechamiento económico, así como la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, mejoramiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques.
3. Que el **IDRD** dentro de sus funciones tiene definido apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con la función definida en el Acuerdo 4 de 1978, artículo 2°, numeral 4, que establece: *"Promover las actividades de recreación en los parques de propiedad distrital, conservar y dotar las unidades deportivas y procurar el establecimiento de nuevas fuentes de recreación"*, para lo cual se encuentra en la obligación de atender los requerimientos que deben cumplir los parques, para el buen desarrollo de la misión institucional.
4. Que la Subdirección Técnica de Parques tiene como función definida en el numeral 4), del artículo 14 de la Resolución 006 de 2017 *"por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones"*, la de *"4. Coordinar el manejo integral en los parques y escenarios administrados por el Instituto para el uso y disfrute de la comunidad"*, cuya integralidad requiere la realización de las intervenciones locativas necesarias para mantener los parques en óptimas condiciones para el uso de la comunidad.
5. Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo **"BOGOTÁ CAMINA SEGURA 2024-2027"**, el **IDRD** desde la Subdirección Técnica de Parques formuló el proyecto de inversión *"Administración de parques y escenarios confiables y seguros para promover el encuentro y apropiación del espacio público de Bogotá D.C."*, y fijó como objetivo específico *"Administrar, mantener y/o mejorar 146 parques y escenarios del sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro, propendiendo por generar unas condiciones adecuadas, para el disfrute de los mismos"*. Por tanto, en observancia a lo proyectado, le corresponde al **IDRD** a través de la Subdirección Técnica de Parques, dar cumplimiento a la meta del proyecto desarrollando las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad ambiental de los parques y escenarios, entre los cuales se encuentran Parques Estructurantes como los son el Simón Bolívar, Timiza, Regional la Florida y el Parque Nacional.

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

6. Que el numeral 3 del artículo 4, del Decreto 555 de 2021 “por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”, establece “Principios rectores del ordenamiento territorial”. (...) 3. Reactivación económica, dinamismo productivo, permanencia de las actividades económicas en el territorio y superación de la pobreza, a través de la mezcla de usos del suelo como garantía de soporte territorial para la aglomeración económica productiva especializada y diversificada, y la inclusión de todas las actividades en el territorio”.
7. Que artículo 17 del citado decreto, estable como medidas de adaptación y mitigación frente al cambio climático, entre otras la siguiente:

“1. Medidas de mitigación.
(...)”

Medida	Descripción	Relación con medidas de mitigación del PAC
5. Infraestructura para la gestión integral de residuos.	Medidas enmarcadas en la gestión integral de los residuos que se encuentran relacionados con actividades conexas, como el aprovechamiento y valorización, así como al adecuado tratamiento de residuos en el Parque de Innovación Doña Juana, en el marco de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales - PIGCCS. El Distrito Capital promoverá una propuesta integral de aprovechamiento de residuos orgánicos y plásticos a escala barrial, local, distrital y regional, con el fin de cerrar gradualmente la disposición final (entierro de residuos) en el Parque de Innovación Doña Juana en coordinación con el PGIRS.	Formular e implementar un nuevo modelo de aprovechamiento de residuos orgánicos y de material reciclable, orientado hacia la economía circular. Mejorar la actual disposición final y tratamiento de los residuos, implementando alternativas de tratamiento térmico y/o similares con generación de energía. Aumentar la capacidad de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con tratamiento secundario, para poder tratar las aguas residuales generadas en la ciudad.

8. Que teniendo en cuenta la implementación de acciones de innovación en los parques y la necesidad de reducir la emisión de gases efecto invernadero, es necesario la implementación de estrategias que permitan alcanzar los objetivos tendientes a reducir en un 50% las emisiones generadas. Una de las estrategias consiste en el manejo integral de residuos sólidos los cuales se calculan para la ciudad de Bogotá en 6.300 toneladas de residuo por día y gracias a la labor de más de 22 mil recicladores se logra aprovechar cerca de 1.000 toneladas que corresponden al 16%, según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La estrategia busca evitar que esta cantidad de residuos se dispongan en el relleno sanitario y que puedan ser reaprovechados con el enfoque de economía circular.
9. Que el Parque Regional la Florida se encuentra fuera del perímetro urbano de la ciudad, y recibe un flujo importante de visitantes, por lo que resulta necesario que además de la recolección de residuos, se realice de forma oportuna actividades de manejo integral de los mismos, pues en la actualidad los operadores de aseo debido a la falta de jurisdicción únicamente realizan la recolección y llevan al relleno sanitario, sin llevar a cabo el tratamiento adecuado.

**COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.**

10. Que para atender la necesidad de un manejo integral de los residuos sólidos en el Parque Regional La Florida y dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos sólidos y aprovechamiento de materiales reciclables, se considera necesario celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL de reconocida idoneidad, que garantice dicho manejo integral en el Parque y apoye los temas relacionados con la sensibilización de usuarios dentro del escenario, para integrarlos a la estrategia y de esta manera lograr un mayor impacto que sea sostenible en el tiempo.
11. Que la recolección de residuos orgánicos, así como la caracterización de los mismos por tipo, peso y volumen de residuos en los parques estructurantes: Biblioteca el Tintal, Parque el Country, Tercer Milenio, Parque el Indio o de las Cometas, Bosque San Carlos, Parque de los Niños y las Niñas, PRD El Salitre y Parque San Cristóbal, evitando su disposición final, permitirá determinar los escenarios que tienen un mayor potencial para ser incluidos en las priorizaciones futuras y tomar acciones que permitan movilizar las estrategias de manejo de residuos en el sistema distrital de parques y escenarios públicos.
12. Que la recolección de residuos en los parques anteriormente señalados, se requiere para garantizar que el volumen de residuos que se pretende integrar al compostaje sea suficiente para obtener los 150 kg de abono orgánico requerido como producto de esta actividad, e igualmente, ampliar la cobertura que busca aportar a la sostenibilidad ambiental de los parques del sistema distrital con el aprovechamiento de los residuos orgánicos que se generan como producto de las actividades de recreación y deporte que se realizan en los escenarios y de esta manera evitar que estos residuos lleguen a relleno sanitario, obteniendo como resultado el cierre completo de ciclo; contribuyendo de esta forma a la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
13. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º define como fines esenciales del Estado los siguientes: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
14. Que el inciso 2º del artículo 355 de la Carta Magna, dispone que: *“(…) El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo”*.
15. Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los “cometidos y funciones”, que la ley asigna a aquellas. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.
16. Que la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública. El Sistema de Compra Pública está encaminado a que las Entidades Estatales adquieran y se provean de los elementos que ofrece el mercado privado para cumplir sus fines, de modo que, cuando la Entidad Estatal utiliza el Sistema de Compra Pública está en una relación contractual conmutativa, pues recibe bienes, obras o servicios a cambio de sus recursos presupuestales, mientras que el instrumento de política pública mencionado en la constitución está encaminado a la colaboración que prestan

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

las entidades privadas sin ánimo de lucro se torna vital, en razón de que su misión u objeto social están dirigidas al servicio a la comunidad, y por tal razón gozan de un régimen especial tributario que otorga amplios beneficios, pues a diferencia del sector servicios que encamina su intención contractual a la búsqueda de una rentabilidad económica, las ESAL persiguen una contribución social o cultural, en tal sentido, y como se pretende en el presente proceso, la ESAL seleccionada deberá robustecer los factores técnicos, físicos y financieros, de modo que aportará un porcentaje del valor del presupuesto oficial determinado para el llevar a cabo la ejecución del presente objeto contractual.

17. Que en desarrollo de lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 *“por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”*, la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.
18. Que el artículo quinto del Decreto 092 de 2017 señala respecto de los convenios de asociación lo siguiente: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (...)”*.
19. Que el numeral sexto de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, señala:

“(...) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017. (...)”.
20. Que considerando que el objeto social de las entidades sin ánimo de lucro es perseguir un fin social o comunitario (que ejecutan actividades que se caracterizan por la cooperación, ayuda mutua, solidaridad y autogestión de sus asociados), los Convenios de Asociación se constituyen en un vehículo para la ejecución de programas sociales en el país, siendo una importante técnica de cooperación o colaboración entre diversos organismos públicos y privados. Estas y otras características han determinados los convenios de asociación como un importante instrumento de la gestión pública, el cual está reglado y amparado en el ordenamiento jurídico colombiano.
21. Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para mejorar las condiciones de ejecución por su idoneidad y experiencia, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la capacidad económica, intelectual y

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizar eficacia en la intervención que se propone con el mismo.

22. Que en virtud de las funciones que le son propias, el IDRD desde el punto de vista misional como de gestión, considera necesario adelantar acciones encaminadas a fortalecer el componente ambiental del Sistema Distrital de Parques como parte de la Estructura Ecológica Principal, contribuyendo al mejoramiento y recuperación del medio ambiente entre ellas a través del Manejo Integral de los Residuos Sólidos, la recolección de residuos orgánicos y la realización de la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en parques, para lo cual se requiere contar con una persona jurídica que tenga conocimiento e idoneidad para efectuar de forma efectiva las actividades objeto del convenio.
23. Que en razón de la necesidad identificada, se requiere realizar un convenio de asociación con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, físicos y económicos para realizar el Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, realizar la recolección de residuos orgánicos y la caracterización por tipo, peso y volumen de residuos en parques del Sistema Distrital (Biblioteca el Tintal, Parque el Country, Tercer Milenio, Parque el Indio o de las Cometas, Bosque San Carlos, Parque de los Niños y las Niñas, PRD El Salitre, Parque San Cristóbal), dado que el personal de planta y los suministros resultan insuficientes para el cumplimiento de los compromisos que se derivan de la realización de los mismos.
24. Que el análisis del sector concluyó, entre otros aspectos que, el mercado de gestión de residuos sólidos en Bogotá presenta una oferta diversificada, pero con restricciones técnicas y logísticas que limitan la competencia efectiva. La asociación con una ESAL de reconocida idoneidad permite aprovechar capacidades instaladas en el territorio, fomentar la inclusión social de recicladores y garantizar la sostenibilidad operativa del servicio. La modalidad de régimen especial resulta adecuada para atender esta necesidad, en línea con las condiciones del mercado y los objetivos institucionales.
25. Que en sesión de Comité de Contratación No. 19 llevada a cabo el día 21 de agosto de 2025, los miembros del Comité de Contratación aprobaron y recomendaron iniciar el proceso previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con el fin de suscribir un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad y cuyo objeto corresponde a: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PARQUE REGIONAL LA FLORIDA, REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y LA CARACTERIZACIÓN POR TIPO, PESO Y VOLUMEN DE RESIDUOS EN PARQUES DEL SISTEMA DISTRITAL; EVITANDO SU DISPOSICIÓN FINAL”.
26. Que el día 01 de septiembre de 2025, el **IDRD** publicó en la plataforma SECOP II, la consulta pública de manifestación de interés para que las entidades sin ánimo de lucro interesadas en aportar recursos en dinero iguales o superiores al 30 % del total requerido para la ejecución del convenio, pudieran postularse.
27. Que el día 2 de septiembre de 2025, se presentaron dos (02) observaciones en el módulo de mensajes en la plataforma SECOP II, las cuales fueron atendidas y resueltas, el día 3 de septiembre del corriente.
28. Que el día 08 de septiembre de 2025, a las 10:00 am; fecha y hora prevista en el cronograma de la plataforma SECOP II para el cierre de la consulta pública, se recibió una (1) manifestación de interés de compromiso de recursos, a saber:

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

MANIFESTACIÓN

No. DE OFERTA	NIT	NOMBRE DEL INTERESADO	VALOR APOORTE ASOCIADO EN DINERO	PORCENTAJE APOORTE DEL ASOCIADO
1	800.130.264 - 7	ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ – ARB	\$67.906.500	30%

29. Que una vez efectuado el análisis y verificación de los documentos que se requirieron en la consulta pública de manifestación de interés por parte del **IDRD**, la verificación de reconocida idoneidad y experiencia y en aplicación de los principios de la contratación estatal, se considera viable para la entidad, proceder a suscribir un convenio de asociación conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, de conformidad con lo ofertado por la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá – ARB.

30. Que el convenio que resulte en virtud de este proceso se regulará por el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y en las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993.

Con base en las anteriores consideraciones, el **IDRD** y **EL ASOCIADO** (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FÍSICOS Y ECONÓMICOS PARA REALIZAR EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PARQUE REGIONAL LA FLORIDA, REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORGÁNICOS Y LA CARACTERIZACIÓN POR TIPO, PESO Y VOLUMEN DE RESIDUOS EN PARQUES DEL SISTEMA DISTRITAL; EVITANDO SU DISPOSICIÓN FINAL.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO se obliga a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.
2. **EL ASOCIADO** acepta con el perfeccionamiento del convenio de asociación, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del convenio de asociación, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en el formato de manifestación de interés. **PARÁGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normativa vigente.
3. Constituir y mantener vigente la garantía de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual en caso de que aplique
4. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del convenio de asociación y los demás de competencia de **EL ASOCIADO** en coordinación con el supervisor del convenio.

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

5. Presentar el Registro Único Tributario – RUT actualizado. En el evento que **EL ASOCIADO** al momento de suscribir el convenio tenga la calidad de No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación como Responsable de IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y reportará dicha situación a la entidad, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario, de tal forma que se realicen los trámites pertinentes para efectos del pago de honorarios.
6. Proveer y disponer por sus propios medios y sin costo alguno para la entidad, según el perfil, objeto y obligaciones, de un equipo de cómputo portátil, provisto de todas las herramientas ofimáticas (Microsoft Office) y antivirus, para garantizar la correcta ejecución del objeto del convenio y obligaciones; así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del convenio. El **IDRD**, no será responsable en ningún evento de los daños, pérdida o deterioro del equipo, por lo que **EL ASOCIADO** se obliga por su cuenta y riesgo exclusivo, a tomar los seguros o garantías que estime necesarios para proteger el equipo electrónico.
7. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del convenio de asociación.
9. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el **IDRD**. (Si aplica)
10. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. (Cuando así se requiera).
11. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
12. Cumplir la normativa en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
13. Atender el objeto y obligaciones en coordinación con el supervisor o interventor del convenio.
14. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas asociadas).
15. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del convenio con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto el Decreto Distrital 380 2015. (Si aplica)
16. Presentar el informe mensual de actividades junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar los documentos exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos, convenios o en los cronogramas de ejecución contractual o del convenio. (Si aplica).
17. Realizar las solicitudes de modificación al convenio, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad.
PARÁGRAFO: El **IDRD** se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
18. **EL ASOCIADO** se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada; así como información sensible, que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
19. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
20. Asistir a las actividades que, en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado, en coordinación con el supervisor del convenio.
21. **EL ASOCIADO** dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
22. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

23. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reintroducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto, en coordinación con el supervisor del convenio.
24. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto del convenio, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
25. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 “Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”.
26. ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente” y el documento CONPES D.C. 14 mediante el cual se actualizó la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030.
27. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente convenio, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. **EL ASOCIADO** deberá dar cumplimiento a la ficha técnica, el cual hace parte integral del presente documento.
2. Realizar pedagogía permanentemente de separación en la fuente, separación de residuos, clasificación de residuos, acopio selectivo y gestión material potencialmente aprovechable en seco, manejo de residuos orgánicos y disposición final de residuos aprovechables, dirigida a los usuarios del parque. Dejar el respectivo registro de capacitación.
3. Realizar la recolección y almacenamiento de los residuos sólidos generados en el Parque Regional La Florida.
4. Realizar la clasificación selectiva de residuos orgánicos para incorporarlos al centro de compostaje.
5. Recoger y transportar los residuos orgánicos generados en los parques Timiza, Simón Bolívar y Nacional Enrique Olaya Herrera hasta el parque Regional La Florida para su tratamiento.
6. Realizar las jornadas de capacitación en separación en la fuente de residuos orgánicos a los módulos de venta de los parques Timiza, Simón Bolívar y Nacional Enrique Olaya Herrera. Dejar el respectivo registro de capacitación de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
7. Realizar la disposición final de los residuos no aprovechables generados en el Parque Regional La Florida.
8. Garantizar que el recurso humano esté debidamente capacitado para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.
9. Garantizar los elementos de protección personal (guantes, tapabocas, overol y botas); a todos los operarios del convenio.
10. Realizar la sensibilización al personal usuario del parque Regional La Florida con un mínimo

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

de dos personas durante la ejecución del convenio los domingos y festivos.

11. Contar con una balanza calibrada y certificada para el pesaje de los residuos en el Parque La Florida y donde se realice el proceso de caracterización y separación en la fuente, con el fin de documentar los residuos generados del proyecto.
12. Poner a disposición del convenio, por el término de ejecución de este, el molino triturador de material orgánico, y el molino triturador de plástico, que se colocará en las instalaciones del parque, con el fin de agilizar el proceso de compostaje y reciclaje.
13. Poner a disposición del convenio, por el término de ejecución de este, la motoazada con remolque para apoyar la recolección de residuos sólidos en el parque Regional La Florida.
14. Realizar la caracterización de residuos sólidos en los parques objeto del presente convenio y realizar el informe respectivo.
15. Determinar la cantidad de residuos procesados y convertidos en abono orgánico para hacer recuperación de zonas verdes en los parques que sean indicados por el **IDRD**.
16. Realizar el aseo diariamente del sitio de separación y acopio, evitando los malos olores y previniendo problemas de salud pública.
17. Diligenciar los formatos necesarios para llevar los registros de los residuos generados, aprovechados y llevados a disposición final en los diferentes parques.
18. Presentar los registros originales e informes mensuales de la cantidad de los residuos generados y aprovechados en el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos del Parque Regional La Florida, y en los parques del Sistema Distrital que sean objeto del presente convenio; relacionando la gestión integral realizada tanto para el material potencialmente aprovechado seco, como del material orgánico.
19. Asistir a los comités técnicos de seguimiento del convenio una vez al mes o cuando el supervisor del convenio lo convoque.
20. Contar con un registro fotográfico de las actividades que se realicen dentro de la ejecución del convenio.
21. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles, estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella.
22. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil mínimo requerido, establecido en la ficha técnica para aprobación por parte del supervisor.
23. Presentar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades, así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
24. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
25. Presentar los soportes que acrediten el cumplimiento del aporte ofertado en los informes de ejecución e incluir los soportes de las actividades de sensibilización y talleres de conformidad con los parámetros y ficha técnica establecidos por el **IDRD**.
26. Atender con prioridad los reclamos que se presenten durante la ejecución del convenio que se suscriba, debiendo dar respuesta oportuna y correctiva de las situaciones presentadas.
27. Cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones que asuma con la suscripción de este, por tal motivo la responsabilidad mencionada anteriormente estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el IDRD no posee ningún vínculo laboral con dicho personal.
28. Las demás que, de conformidad con la naturaleza del objeto del convenio, se requieran y que garanticen una adecuada ejecución objeto del mismo.

OBLIGACIONES DEL IDRD: El IDRD se obliga a:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto convenido.
2. Desembolsar los aportes del convenio en las condiciones pactadas.

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

3. Verificar que **EL ASOCIADO** realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Supervisar la implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida.
5. Facilitar el ingreso de los operarios y coordinadores al Parque Regional la Florida.
6. Determinar los parques que requieren del proceso de caracterización de acuerdo a las exigencias de la autoridad sanitaria y ambiental.
7. Asesorar y acompañar el proceso donde se realizará el proceso de caracterización.
8. Definir los parques a donde **EL ASOCIADO** transportará el compostaje producido.
9. Supervisar el proceso de implementación de aprovechamiento de residuos orgánicos.
10. Convocar una vez al mes al comité técnico de seguimiento del convenio.
11. Facilitar al convenio toda la información necesaria, en el medio que la posea, relacionada con el objeto del mismo.
12. Efectuar la evaluación y recomendaciones a los informes de avance del convenio, presentados por **EL ASOCIADO**.
13. Orientar técnicamente todo el proceso de manejo integral de residuos sólidos implementado por **EL ASOCIADO**.
14. Solicitar y verificar los soportes de los aportes en dinero de **EL ASOCIADO** para la ejecución del presente convenio, en los informes mensuales de actividades presentados por **EL ASOCIADO**.
15. Verificar a través del supervisor del convenio, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 380 de 2015.
16. Liquidar el convenio de asociación, en los términos señalados en la norma.

CRITERIOS AMBIENTALES

EL ASOCIADO deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos sólidos y de su proceso de transformación de residuos orgánicos en abono orgánico, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente.

1. **EL ASOCIADO** deberá dar cumplimiento a la normativa ambiental.
2. **EL ASOCIADO** deberá tomar las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental dentro de la ejecución del convenio, en las áreas de trabajo durante sus operaciones, hacer un manejo adecuado de los residuos que se puedan generar, así mismo cumplir con todas las leyes ambientales de higiene y seguridad industrial y de salud ocupacional aplicables.
3. **EL ASOCIADO** debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015. **EL ASOCIADO** debe implementar un SG-SST que incluya la identificación de peligros, evaluación de riesgos, medidas de prevención y control, capacitación y planes de emergencia para sus empleados y/ personal que disponga para la ejecución del convenio.
4. El SG-SST debe contemplar medidas como el uso adecuado de equipos de protección personal (guantes, mascarillas, calzado de seguridad), capacitación sobre higiene personal, limpieza y desinfección de áreas de trabajo, y manejo seguro de residuos.
5. **EL ASOCIADO** deberá dar cumplimiento a la normatividad vigente en control y manejo de roedores y plagas, presentando al supervisor del convenio el plan a desarrollar durante la ejecución de este.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) meses. Se contará a partir de la firma del acta de inicio, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DE LOS APORTES: El valor total del convenio será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$226.355.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

lugar, de los cuales el **IDRD** aporta recursos en dinero por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$158.448.500)** equivalentes al 70% y un aporte en dinero por parte de **EL ASOCIADO**, por un valor de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$67.906.500)** equivalentes al 30% del presupuesto total.

- DESEMBOLSOS DE LOS APORTES

El desembolso del aporte a cargo del **IDRD**, se hará de la siguiente forma:

- Se realizarán nueve (9) desembolsos mensuales vencidos con las actividades efectivamente ejecutadas previa presentación del informe de avance técnico y financiero que refleje los soportes de la ejecución del aporte, así como las actividades realizadas en cada componente, y previa certificación expedida por el supervisor del convenio donde acredite el cumplimiento por parte de **EL ASOCIADO**.
- Un último desembolso, cuando el convenio se haya ejecutado totalmente a entera satisfacción en el 100% del objeto y las actividades, previa presentación de 1. Informe final técnico y financiero con los soportes que sustenten la ejecución del proyecto. 2. Entrega en medio escrito y magnético el cual deberá contener el desarrollo e implementación del Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos en el Parque Regional la Florida, y los demás parques que se impactan positivamente a la conservación de los recursos naturales.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, **EL ASOCIADO** deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con lo establecido en la norma que lo regule, modifique, adicione o complemente.

La forma de desembolso estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital.

CLÁUSULA QUINTA. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL – APOORTE IDRD: La suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$158.448.500)** equivalentes al 70% del valor del convenio se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5443 del 11 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: **EL ASOCIADO** se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit. 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. **EL ASOCIADO** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el convenio.

Será a cargo de **EL ASOCIADO** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de

**COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.**

2015, **EL ASOCIADO** deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Asimismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que **EL ASOCIADO** incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el **IDRD** procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el convenio o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del convenio o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del convenio a suscribirse, **EL ASOCIADO** otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del convenio y un (1) año más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del convenio.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.	Por el plazo total de ejecución del convenio y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.	Por el plazo total de ejecución del convenio y un (1) año más.

RIESGO	SMMLV	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV (Según las cuantías determinadas en el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.3.1.17	Total del convenio	El plazo total de ejecución del convenio

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1) y **EL ASOCIADO**, limitado ello únicamente a los daños producidos por **EL ASOCIADO** con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de **EL ASOCIADO** o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del convenio o prórroga en su vigencia, **EL ASOCIADO** estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por **EL ASOCIADO**.

En todo caso, corresponderá al **IDRD**, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: **EL ASOCIADO** deberá constituir la garantía dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, a través de la plataforma SECOP II para su respectiva aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS. **EL ASOCIADO** deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el **IDRD**. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio y/o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS: En todo caso **EL ASOCIADO** deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO CUARTO. En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. **EL ASOCIADO** deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberán ser allegadas a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos.

PARÁGRAFO QUINTO. En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del convenio, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de Entidad Competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, **EL ASOCIADO** deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

En todo caso, corresponderá al **IDRD**, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas

De igual forma y de conformidad con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por **EL ASOCIADO** serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por el **Subdirector Técnico de Parques** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto, para que disponga e informe sobre lo inherente del convenio, ejerzan el desarrollo y la vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del **IDRD** y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás

COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.

normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar sus actividades en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, conforme a las normas aplicables **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suspensión se hará constar en acta suscrita por **EL ASOCIADO** y el ordenador del gasto del **IDRD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión **EL ASOCIADO** se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión.

PARÁGRAFO TERCERO: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte asociada que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.

CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto convenido, previo acuerdo entre estas y conforme a las formalidades legales o normativas para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEMNIDAD: EL ASOCIADO mantendrá indemne al **IDRD** contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Se consideran como hechos imputables a **EL ASOCIADO** todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus actividades, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones convenidas.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el **IDRD** por asuntos que al tenor del convenio sean de responsabilidad de **EL ASOCIADO**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **IDRD**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa del **IDRD**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL ASOCIADO** y éste pagará todos los gastos en que el **IDRD** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL ASOCIADO**, el **IDRD** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a **EL ASOCIADO** por razón de los servicios objeto del convenio o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO no podrá revelar durante la vigencia de este convenio ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del **IDRD**, de la que **EL ASOCIADO** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto convenido o con las funciones a cargo del **IDRD**, sin el previo consentimiento por escrito del **IDRD**, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

**COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.**

EL ASOCIADO debe acreditar al supervisor del convenio, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante incumplimiento de estas obligaciones, el **IDRD** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente convenio se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente convenio. **EL ASOCIADO** se compromete a asumir las cargas convenidas u obligaciones resultado de relaciones externas al presente vínculo, que tengan por finalidad el cumplimiento total o parcial del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: **EL ASOCIADO** se obliga para con el **IDRD** a pagar una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere.

El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL ASOCIADO autoriza expresamente al **IDRD** con la simple suscripción del convenio, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este convenio, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, **EL ASOCIADO** pagará al **IDRD** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor.

PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio al **IDRD** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL ASOCIADO**, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL ASOCIADO** declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo, y **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio.

**COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de este o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento que **EL ASOCIADO** no suscriba la liquidación del presente convenio previa notificación o convocatoria que le haga el **IDRD** o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el **IDRD** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **a)** copia del acta definitiva de cumplimiento y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y obligaciones; expedida por el supervisor del convenio, **b)** informe final de supervisión en la que se incluya el balance económico del mismo. **c)** constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que **EL ASOCIADO** está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y **d)** certificación de saldos y pagos expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera y demás que se determinen en el manual de contratación del **IDRD**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO: **EL ASOCIADO** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de arreglo directo de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - VEEDURÍA CIUDADANA: Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD: En concordancia con la Ley 1474 de 2011, artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Alcaldía de Bogotá y demás normas concordantes, las partes adquieren obligaciones de integridad en la función pública y de no tolerancia con la corrupción, razón por la cual, además de las connotaciones al asunto, se tiene las siguientes:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los

**COMPLEMENTO ELECTRÓNICO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDRD-DG-3782-2025,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD Y LA
ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ - ARB.**

requisitos del proceso de selección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO. Las partes se comprometen a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 *“Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación”*.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA. Las partes se comprometen a evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 *“Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”*.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: a) la solicitud de contratación, b) los certificados de disponibilidad presupuestal y los certificados de registro presupuestales, c) los estudios previos y análisis del sector, d) ficha técnica e) los documentos que identifican a **EL ASOCIADO**, f) El mecanismo de cobertura correspondiente, g) los documentos que soportan la idoneidad y experiencia de **EL ASOCIADO**, h) Las actas y demás documentos que se expidan con ocasión de la ejecución del presente convenio. i) Los demás documentos e información contenidos en la Plataforma SECOP II relacionados con la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CITACIONES COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS: Con la suscripción del presente convenio, **EL ASOCIADO** autoriza a la Entidad, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con actuaciones administrativas originadas en el presente convenio, en los correos electrónicos registrados en el certificado de existencia y representación legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio convenido la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y la suscripción del acta de inicio, entre **EL ASOCIADO** y la supervisión del convenio.

CLÁUSULA. TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICACIÓN: Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente el presente convenio interadministrativo se publica en el Portal Único de Contratación SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

**ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE
ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II**